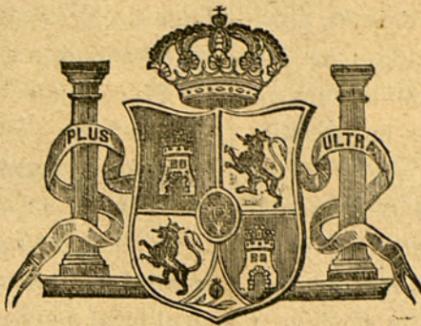


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 1.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Ha llegado á mi conocimiento que por algunos Alcaldes de varios pueblos de esta provincia se oponen dificultades para la expedición de certificados de buena conducta que solicitan sus administrados; y como la dilación en facilitar dichos documentos pudiera originar graves perjuicios á los interesados, dada la necesidad é indispensable presentación de aquellos para diferentes asuntos, he dispuesto hacer presente á dichos Sres. Alcaldes el deber en que se encuentran de procurar que por los Secretarios de los respectivos Ayuntamientos se atienda con prontitud y celo este servicio, sin oponer obstáculos ni exigir otros requisitos que el de la presentación del papel correspondiente en que haya de expedirse la certificación solicitada y la cédula personal del solicitante.

Recomiendo á los citados funcionarios que expidan dichas certificaciones en el plazo mas breve posible, porque si llega á producirse alguna queja determinada sobre el particular procuraré averiguar su fundamento y corregirla con el rigor que el caso merezca.

Burgos 2 de Enero de 1892.

El Gobernador interino,
Enrique de Ureña.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

En los expedientes de registro instruidos á instancia de D. Felipe Martinez Ruiz para la mina titulada Madrid, de 12 pertenencias, de mineral de hierro, en término de Barrasa (Valle de Mena), y para la titulada La Bienvenida, de 12 pertenencias, del mismo mineral en Vallejuelo de Mena, por D. Máximo Zayas, vecino de esta ciudad, he dictado con fecha de hoy el acuerdo que sigue:

Habiéndose personado el Ingeniero de minas de este distrito encargado de las operaciones de campo á fin de practicar las demarcaciones de las referidas minas; y habiendo suspendido dicha operacion por superponerse la designación de la primera al registro de la mina titulada Sofía, número 467, y la segunda al de las minas tituladas San Felipe, número 757, y Carolina núm. 858, y por lo tanto no existir terreno franco: he acordado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento para la ejecución de la ley de minas, declarar estos expedientes fenecidos y sin curso alguno.

Lo que se publica por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Burgos 30 de Diciembre de 1891.

El Gobernador interino,
Enrique de Ureña.

En el expediente de registro incoado á instancia de D. Juan Fernandez Villa, vecino de Espinosa de los Monteros, para la mina titulada Picardía, de 48 pertenencias,

de mineral de hulla, en término de Quintanilla del Rebollar (Sotoscueva), he dictado con fecha de hoy el acuerdo que sigue:

Habiéndose personado el Ingeniero de minas de este distrito encargado de las operaciones de campo para practicar la demarcación de expresada mina, y habiendo suspendido dicha operacion por resultar el punto de partida indeterminado: he acordado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento para la ejecución de la ley de minas, declarar este expediente fenecido y sin curso alguno, y el terreno franco y registrable.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento del público.

Burgos 31 de Diciembre de 1891.

El Gobernador interino,
Enrique de Ureña.

En el expediente de registro incoado á instancia de D. Lucas Uriñuela Valgañon, para la mina titulada San Antonio el Viejo, de 20 pertenencias, de mineral de hierro y otros metales, en término de Fresneda de la Sierra, he dictado con esta fecha el acuerdo que sigue.

Habiéndose personado el Ingeniero de minas de este distrito encargado de las operaciones de campo á fin de practicar la demarcación de dicha mina, y resultando que en aquel acto ha hecho renuncia el interesado de aquella: he acordado dejar este expediente fenecido y sin curso alguno y el terreno franco y registrable.

Lo que se anuncia por medio del

presente para conocimiento del público.

Burgos 31 de Diciembre de 1891.

El Gobernador interino,
Enrique de Ureña.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas con fecha 15 del actual, he acordado señalar el dia 6 del próximo mes de Febrero y hora de las doce de su mañana para adjudicar en pública subasta el servicio de acopios de conservacion en el actual año económico de la carretera de Bercedo á Valmaseda, en esta provincia, por su presupuesto de contrata de 7537 pesetas 43 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, hallándose en él de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y condiciones que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados del sello 11.º, arrojándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate será el 1 por 100 del total á que asciende el presupuesto en metálico ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos

ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera puja por lo menos de 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas,

Burgos 28 de Diciembre de 1891.

El Gobernador interino,
Enrique de Urreña.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., segun cédula personal, núm..., de... clase, enterado del anuncio publicado con fecha 28 del actual y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del servicio de acopios para conservacion en el actual año económico de la carretera de Bercedo á Valmaseda en la provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Noviembre último, la Direccion general de Obras públicas ha señalado el dia 13 del próximo mes de Febrero á la una de la tarde para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion en 1891 á 92 de la seccion 2.^a de la carretera de Madrid á Francia, en esta provincia de Burgos, cuyo presupuesto es de 17.367 pesetas 87 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de esta provincia.

Se admitirán proposiciones en

el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha hasta las cinco de la tarde del dia 8 de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos dias y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 180 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Burgos 28 de Diciembre de 1891.

El Gobernador interino,
Enrique de Urreña.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., segun cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Diciembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios para conservacion en 1891 á 92 de la seccion 2.^a de la carretera de Madrid á Francia, provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Noviembre último, la Direccion general de Obras públicas ha señalado el dia 13 del próximo mes de Febrero á

la una de la tarde para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion en 1891 á 92 de la carretera de Burgos á Logroño, provincia de Burgos, cuyo presupuesto es de 19253 pesetas 87 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de esta provincia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha hasta las cinco de la tarde del dia 8 de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos dias y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 200 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Burgos 28 de Diciembre de 1891.

El Gobernador interino,
Enrique de Urreña.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., segun cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Diciembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios para conservacion en 1891 á 92 de la carretera de Burgos á Logroño provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad

de...., (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Lic. D. Mateo Guerra y Navarro, Magistrado de Audiencia de lo criminal y Secretario de Sala de la Territorial de este distrito,

Certifico: que en el pleito que se dirá se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Encabezamiento.—Sentencia número 38.—En la ciudad de Burgos á 10 de Diciembre de 1891, en el pleito de mayor cuantía que, procedente del Juzgado de primera instancia de Laredo, ante la Sala de lo civil de esta Audiencia es y pende, por virtud de apelacion, entre partes, de una como demandante y apelante D. Evaristo Lopez Ruiz, industrial, vecino de Ampuero, defendido por el Abogado Lic. D. Félix Cecilia Barbadillo, y representado por el Procurador D. Cayetano Restituto Tejada; de otra como demandado el Ayuntamiento de dicha villa de Ampuero, dirigido por el Abogado Lic. D. Miguel Maria de Setien, y representado por el Procurador D. Ildefonso Miegimolle, y de la otra tambien como demandados D. José Porres Peña, D. Angel de la Cagiga Trecha, D. Joaquin Arenado Abascal, D. Gabriel Perez Ortiz, D. Prudencio Garcia Escudero, D. Antonio Rivas Lombera, D. Clemente Fernandez Cano, Doña Fermina Llanos Mendiondo, Doña Indalecia Llanos Mendiondo, D. Severo Llanos Salazar, en concepto de tutor y curador de sus sobrinos menores D. Ricardo y Doña Encarnacion, herederos los tres últimos de D. Ruperto Llanos Salazar, D. Isidoro Ortiz Gomez, D. José Ortiz Gomez, D. Patricio Ortiz Gomez, D. Tomás Ortiz Gomez, D. Ramon Fernandez, como esposo de Doña Ramona Ortiz, D. José Fernandez, como marido de Doña

Amalia Ortiz, D. Manuel Ortiz y D. Felipe Ortiz, ausentes, hijos legítimos del finado D. Rufino Ortiz, respecto de los cuales y por su no comparecencia en esta superioridad, se han entendido las diligencias en cuanto á ellos con los estrados del Tribunal, sobre indemnizacion de perjuicios por incumplimiento de un contrato y reconvenccion.

Parte dispositiva. = Fallamos: que debemos absolver y absolvemos al Ayuntamiento de la villa de Ampuero de la demanda contra él interpuesta, y condenar como condenamos á D. José Porres Peña, D. Gabriel Perez Ortiz, D. Angel de la Cagiga Trecha, D. Prudencio Garcia Escudero, D. Joaquin Arenado Abascal, D. Antonio Rivas Lombera, D. Clemente Fernandez Cano, Doña Fermina Llanos Mendiondo, Doña Indalecia Llanos Mendiondo, D. Severo Llanos Salazar, en concepto de tutor y curador de sus sobrinos menores D. Ricardo y Doña Encarnacion, los tres últimos herederos de D. Ruperto Llanos Salazar, D. Isidoro Ortiz Gomez, D. José Ortiz Gomez, D. Patricio Ortiz Gomez, D. Tomás Ortiz Gomez, D. Ramon Fernandez, como esposo de Doña Ramona Ortiz, D. José Fernandez, como marido de Doña Amalia Ortiz, D. Manuel y D. Felipe Ortiz Gomez, hijos legítimos del finado D. Rufino Ortiz, como Concejales que fueron del mismo, á que por iguales partes, paguen desde luego á D. Evaristo Lopez Ruiz la suma de 1026 pesetas, con mas el importe de los daños y perjuicios que se le hayan causado por no haber recaudado los derechos correspondientes á las especies que se dice fueron exceptuadas verbalmente en la subasta y que la Real orden mencionada declaró que tenia derecho á percibir, así como tambien el que importen los que se le hayan causado por razon de los preparativos que hiciera de material, personal y alquiler de edificios, fijándose el importe de unos y de otros por los medios que establece la ley de Enjuiciamiento civil en sus artículos 928 y siguientes; absolviendo á dichos Concejales de las demás pretensiones de la demanda; y que así bien condenamos al D. Evaristo Lopez Ruiz á que pague al Ayuntamiento de Ampuero la cantidad de 248 pesetas 80 céntimos, entendiéndose todo ello sin hacer espe-

cial condenacion de costas de ninguna de las dos instancias.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos. = Maximino Rodriguez Guerrero. = Antonio F. del Castillo. = Cayetano Garcia Montes. = Manuel Morales. »

Y para que pueda tener lugar la insercion del encabezamiento y parte dispositiva que quedan copiados, en el Boletin oficial de esta provincia, expido la presente que firmo en Burgos á 24 de Diciembre de 1891. = Por el Lic. Guerra, ante mí, Lic. Marcos Ruiz de Temiño y Haro.

Aranda de Duero.

D. Julian Molinero y Riaño, Juez Instructor de esta villa de Aranda de Duero y su partido,

Por el presente edicto hago saber: que para el pago de las costas impuestas á Fermin Nuñez Gabriel y Gaspar Lopez Gonzalez, vecinos de Quemada, en la causa criminal que se les ha seguido, y á otro, sobre lesiones, se les embargaron los siguientes.

Bienes de Fermin Nuñez Gabriel.

Una fanega de trigo morcajo, tasada en 8 pesetas.

Otra de avena, en 4'50.

Un taburete, en 0'50.

Una tierra al pago de la Palomera, de una fanega, en 100.

Otra en la Calabaza de tres celemines, en 25.

Bienes de Gaspar Lopez Gonzalez.

Una casa á la calle del Castellar, núm. 8, tasada en 600.

Una tierra al pago de Valdegallina, de 12 áreas, en 100.

Otra á las Casillas, de 18 áreas, 75 centiáreas, en 75.

Otra al Hoyo pinar de 15 áreas, 25 centiáreas, en 125.

Otra á las Majadas, de 3 áreas, 75 centiáreas, en 50.

Otra al mismo pago de 11 áreas, 25 centiáreas, en 75.

Otra al mismo pago, de 3 áreas, 75 centiáreas, en 50.

Una viña al pago del Campo, de 300 cepas, en 125.

Otra al pago del Llano, de 180 cepas, en 60.

Otra al pago de Carre-Ontoria, de 300 cepas, en 225.

Otra al pago del Cascajo, de 200 cepas, en 75.

Otra al mismo pago y de igual cabida que la anterior, en 75.

Cuyos bienes, radicantes en jurisdiccion de Quemada, son de la propiedad de los citados sujetos y se sacan á pública subasta, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado y en la del Municipal de Quemada, el dia 18 de Enero próximo á las once de la mañana, advirtiéndose á los que quieran tomar parte en ella que no se admitirán posturas que no sean arregladas á ley.

Dado en Aranda de Duero á 30 de Diciembre de 1891. = Julian Molinero. = Por su mandado, Juan Baciero.

Briviesca.

D. Jacinto Corti y Viñas, Juez de instruccion de esta villa de Briviesca y su partido,

Al público hago saber: que para pago de las responsabilidades que fueron impuestas á Martin Saez Hernandez, vecino de Poza, en causa por lesiones, le fueron embargados diferentes bienes, y por providencia de este dia he acordado se proceda á la subasta de los mismos, señalándose para que tenga lugar el dia 20 de Enero próximo á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones que se expresarán, cuyos bienes radican en Poza y son á saber:

Condiciones.

1.^a Para tomar parte en la subasta se consignará previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasacion.

2.^a Los gastos de escritura y titulacion serán de cuenta del comprador.

Bienes que se vende.

Una heredad de 3 celemines, al pago de las Granjas nuevas, tasada en 25 pesetas.

Otra de 2, á San Martin, en 15.

Otra de 6, en San Blas, en 48.

Otra de 4, á las Granjas nuevas, en 32.

Otra de 3, en Fuente Reliquias, en 30.

Otra de 11, á Zambrana, en 52'50.

Otra de 6, en Castillar, en 38.

Otra de 14, á la Torca de la Capacha ó Cascajos del Santísimo Cristo, en 140.

Una viña de 5 obreros, á Linda la Torre, en 125.

La mitad de una heredad de fanega y media, á Piedra Mazal,

con un nogal de los dos que existen en la misma, en 70.

Un sitio en la calle de la Torre, para colocar una cuba de 120 cántaras, ó sea la quinta parte de una bodega, sita en dicha calle, señalada con el núm. 5, en 62'50.

Dado en Briviesca á 24 de Diciembre de 1891. = Jacinto Corti. = Por su mandado, Justo G. Saiz.

EDICTO.

D. Rafael Espino y Diaz, Comandante, 2.^o Jefe del 2.^o Batallon del Regimiento Infantería de San Marcial, núm. 46, y Juez instructor del expediente justificativo que de orden del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito sigo en esta plaza para depurar los hechos y conducta de las personas que mas pudieron distinguirse en el salvamento y cuidado de los viajeros y heridos que resultaron por el siniestro del choque de trenes acaecido en las inmediaciones de esta ciudad de Burgos en la noche del 23 de Setiembre del año actual:

Resultando de las informaciones presentadas que las personas que mas pudieron por sus actos distinguirse en la citada noche lo fueron: el Excmo. Sr. D. José Canalejas y Mendez y su señora la Excmo. Sra. D.^a Maria Sanit Aubint de Canalejas, la señorita D.^a Carolina Ulloa y Calderon, hija del Excmo. Sr. Marqués de Castroserna, D. Manuel Soriano y Barrueta, D. José Fernandez Rovina, D. Angel Pastor y el 2.^o Teniente de la Guardia civil D. Pedro Saavedra y Párraga: por el presente edicto cito y llamo á todos los que teniendo conocimiento por ser testigos presenciales del hecho quieran comparecer en este Juzgado de instruccion, sito en la calle de San Lorenzo, núm. 44, piso 2.^o, de dos á cinco de la tarde, se presenten á declarar en pro ó en contra de los anunciados Sres. y que lo verifiquen en el plazo de ocho dias á contar del en que aparezca la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia, y á fin de que puedan prestar su declaracion en el indicado expediente, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Burgos 26 de Diciembre de 1891. = El Comandante, Juez instructor, Rafael Espino.

DELEGACION DE HACIENDA.

Relacion de los Pagarés de Bienes Nacionales existentes en la Depositaria Pagaduría de esta provincia que resultan satisfechos, y cuyos compradores deben retirarlos de la misma durante el plazo de 30 dias, mediante la entrega de las respectivas cartas de pago.—(Continuacion)

Procedencia del inmueble.	Número del inventario.	Término donde radica la finca.	Clasificación.	Plazo que el pagaré representa.	SU IMPORTE. — Ptas. Cént.	Nombre del comprador.
<i>Bienes de Propios.—Vencimientos de Junio.</i>						
Propios	893	Sotragero.	Rústica	7	322'50	Francisco J. Arnaiz.
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	"	"	"	11	"	"
"	"	"	"	12	"	"
"	"	"	"	13	"	"
"	"	"	"	14	"	"
"	"	"	"	15	"	"
"	4384	Peral de Arlanza.	"	10	400'90	Juan Garcia.
"	"	"	"	10	403'60	"
"	"	Burgos.	"	3	408'16	Juan Nuño.
"	"	"	"	4	94'64	"
"	"	"	"	3	432'64	"
"	1266	Rebollar.	"	2	480	Bernabé Gomez.
"	2031	Burgueta.	"	4	26'25	Paulino Saenz.
"	"	"	"	5	"	"
"	"	"	"	6	"	"
"	"	"	"	7	"	"
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	"	"	"	4	405	"
"	"	"	"	5	"	"
"	"	"	"	6	"	"
"	"	"	"	7	"	"
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	2036	Armentia.	"	4	43	Matias Crespo.
"	"	"	"	5	"	"
"	"	"	"	6	"	"
"	"	"	"	7	"	"
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	"	"	"	4	52	"
"	"	"	"	5	"	"
"	"	"	"	6	"	"
"	"	"	"	7	"	"
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	4529	Pedrosa de Duero.	"	2	35'88	Cecilio Gonzalez.
"	"	"	"	6	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	2	443'52	"
"	"	"	"	6	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	2	"	"
"	2978	Zazuar.	"	2	604'66	Miguel Monsalvez.
"	"	"	"	3	"	"
"	"	"	"	4	"	"
"	"	"	"	5	"	"
"	"	"	"	6	"	"
"	"	"	"	7	"	"
"	"	"	"	2	2418'64	"
"	"	"	"	3	"	"
"	"	"	"	4	"	"
"	"	"	"	5	"	"
"	"	"	"	6	"	"
"	"	"	"	7	"	"
"	2920	Terradillos.	"	2	61	Ramon Izquierdo.
"	"	"	"	2	244	"
"	"	"	"	5	"	"
"	"	"	"	7	"	"
"	4588	Ciadona.	H. y U.	6	351	Deogracias Avila.
"	"	"	"	6	1404	"
"	3102	Castrogeriz.	Rústica	2	426	Domingo Garcia.
"	"	"	"	2	504'40	"
"	"	"	"	3	"	"
"	3103	"	"	2	492	"
"	"	"	"	2	768	"
"	"	"	"	3	"	"
"	3104	"	"	2	463	"
"	"	"	"	2	652	"
"	"	"	"	3	"	"
"	4382	Peral de Arlanza.	"	10	4104	Gavino Garcia.

(Continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Tordomar.

Se hallan vacantes las plazas de Médico y Farmacéutico de esta localidad, dotadas con el haber anual de 150 pesetas y casa, y 50 pesetas, respectivamente, por la asistencia de familias pobres y transeuntes. Los aspirantes á ellas presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de 8 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia.

Tordomar 26 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Juan Cejudo.

Alcaldia de Rabanera del Pinar.

En el sitio titulado la peña Blanca, de este término municipal, se ha encontrado pastando en los trigos un novillo negro señalado, hendido en la oreja derecha y despunte en la izquierda, con un marco en el cuadril derecho figura de una herradura, como de dos años, el que se halla depositado en esta villa, pues hace un mes que ha andado abandonado por los trigos.

La persona que se crea con derecho á él puede presentarse á recogerle en el término de 15 dias satisfaciendo los gastos ocasionados, pues de no verificarlo en el indicado plazo, se sacará á pública subasta.

Rabanera del Pinar 28 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Fermín Obejero.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Diciembre de 1891.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
11	3	2	5	"	"	"	5
12	1	"	1	"	"	"	1
13	1	3	4	"	"	"	4
14	"	4	4	"	"	"	4
15	2	1	3	"	"	"	3
16	"	1	1	"	"	"	1
17	2	2	4	"	"	"	4
18	"	"	"	"	"	"	"
19	1	1	2	"	"	"	2
20	2	"	2	"	1	"	3
	12	14	26	"	1	"	27

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Diciembre de 1891, clasificadas

por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viduos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viduas.	Total.	
11	"	"	"	"	1	"	"	"	1
12	"	1	"	1	"	"	"	"	1
13	"	"	"	"	1	"	"	"	1
14	"	1	"	1	1	2	"	3	4
15	1	1	"	2	"	"	"	"	2
16	3	"	"	3	1	"	1	2	5
17	"	2	"	2	1	"	"	1	3
18	1	"	"	1	2	2	"	4	5
19	1	"	"	1	2	1	"	3	4
20	"	"	"	"	1	"	1	2	2
	6	5	"	11	10	5	2	17	28

Burgos 21 de Diciembre de 1891.—El Juez municipal, Rafael de Palacios.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Molino harinero en renta.

Al que le convenga tomar en renta el titulado del Olmo, que existe en jurisdiccion de Gumiel del Mercado y es dela propiedad de D. Pedro Esgueba, puede pasar á tratar en dicho pueblo con el administrador Modesto Delgado.

El dia 1.º del actual desapareció del pueblo de Quintanilla del Monte en Juarros una vaca roja, ojinegra, asta blanca, de seis años, de la propiedad de Pedro de Simon, vecino de dicho pueblo. La persona que sepa su paradero se servirá dar aviso en la Alcaldía de Villaescusa la Sombría. 1—3

En la posada de la calle de Diego Porcelo, núm. 7, de esta ciudad, se halla una pollina de pelo cárdeno, alzada regular. La persona que la haya perdido puede acudir á la indicada posada.

Landia y sobrino, Burgos.

Entarimados.—Los hay de todas clases en pino blanco, rojo, tea y del pais, desde 1'30 pesetas metro cuadrado en adelante.

Yesos superiores tamizados en varias clases.

Cal hidráulica.—Legítima de Zumaya, á 3'50 pesetas saco de 69 kilogramos con envas. 23